

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 295 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 y el Informe N° 040-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 28 de enero del 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo: **"Acuerdo N° 4:** Aprobar la "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A", contenida en el Informe N° 001-2019-GC-EPS EMAPICA S.A. **Acuerdo N° 5:** **5.1** Disponer que la Gerencia General emita Resolución de Gerencia General correspondiente. **5.2** Encargar a la Gerencia General la inmediata implementación y publicación de la precitada Directiva en la página web de la empresa".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero del 2019, se resolvió formalizar la aprobación de la "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A".

Que, mediante Informe N° 040-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de noviembre del 2020 se presentó ante la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., una propuesta para la modificación total de la "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A", aprobada en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 28 de enero del 2019, y formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero del 2019.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo: **"Acuerdo N° 02:** **2.1** Aprobar la modificación de la Directiva denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A". **2.2** Disponer que el Gerente General emita la Resolución de Gerencia General correspondiente y realice las acciones necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada, así como encargar su inmediata publicación en la página web de la empresa".



-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe



En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la implementación de la modificación de la Directiva denominada "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A".

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la implementación de la modificación de la Directiva denominada "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020, la misma que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto la "Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 28 de enero del 2019, y formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer a los Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría y jefes de Oficina de la EPS EMAPICA S.A., que cumplan y hagan cumplir las disposiciones modificatorias de la Directiva denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A".

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Gerente Comercial de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a difundir las disposiciones modificatorias de la Directiva denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS EMAPICA S.A", en las Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo, Gerencias de Asesoría y todas las Oficinas de la EPS EMAPICA S.A.

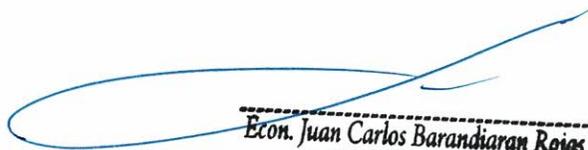
ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente Resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente Resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

7

DIRECTIVA N° 008 - 2020-EPS EMAPICA S.A/GG.



PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA

Resolución de Gerencia General N° 295 – 2020-GG-EPS
EMAPICA S.A.

Noviembre 2020.



	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

CONTENIDO

- 1. OBJETIVO 3
- 2. FINALIDAD 3
- 3. BASE LEGAL 3
- 4. ALCANCE 4
- 5. DISPOSICIONES GENERALES 4
- 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5
- 7. RESPONSABILIDADES 9
- 8. DISPOSICIONES FINALES 9



	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses, incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de ser el caso.

2. FINALIDAD

Sincerar los saldos por cobrar de la EPS, estableciendo las causales de provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, que permita excluir la deuda de los clientes que incurran en estas causales.

3. BASE LEGAL

- a) Ley 28870, Ley para optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.
- b) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N°25362, "Ley Marco de Comprobantes de Pago", modificado por DL N°814 "Reglamento de Comprobantes de Pago", aprobado por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- d) Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA "TULO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" Decreto Legislativo 1280.
- e) Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado con Decreto Supremo N°179-2002-EF.
- f) Decreto Legislativo 716, Normas de Protección al Consumidor.
- g) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento
- h) Decreto Supremo N°179-2004-EF "TULO de la Ley del Impuesto a la Renta" Decreto Ley N° 774.
- i) Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio aprobado por Resolución de Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- j) Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias efectuadas con resoluciones Nros. 088-2007-SUNASS-CD, 100-2008-SUNASS- CD, 064-2009-SUNASS-CD, 034-2010-SUNASS-CD, 061-2010-SUNASS-CD, 025-2011-SUNASSCD, 041-2011-SUNASS-CD, 042-2011-SUNASS-CD, 008- 2012-SUNASS-CD, 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017- SUNASS-CD y 045-2017- SUNASS-CD y 061-2018-CD.
- k) Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001.
- l) Comunicado N°002-2015-EF/51.01 Acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable.
- m) NICSP 03 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.
- n) NIC 08 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.

4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, **y los miembros que conforman la Comisión de provisión y castigo de deudas comerciales de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la EPS.**



	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Esta directiva es aplicable exclusivamente a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas, en situación inactiva, incluyendo las deudas generadas por la aplicación de recupero del consumo no facturado tipificado el Art. 96 del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Resolución 088-2007- SUNASS-CD, Resolución 061-2010-SUNASS-CD y Resolución 028-2013- SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017- SUNASS-CD y 061-2018-CD.

No es aplicable para los usuarios de los servicios de saneamiento que formalizan reclamos en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Reclamos, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.

5.1 PROVISIÓN

- La provisión de cobranza dudosa, es el mecanismo contable de registro de las deudas con riesgos de incobrabilidad.
- La oficina de Cobranza a través de la Gerencia Comercial comunicará **cada fin de mes**, a la Oficina de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración, las cuentas por cobrar mayores a 12 meses de antigüedad de la deuda y en situación inactiva, **contados desde su fecha de vencimiento**.
- No se reconocen como deuda de cobranza dudosa aquellas cuentas que se encuentran con Convenio de facilidades de pago, y puedan ser objeto de renovación.
- La provisión de la deuda, no implica la imposibilidad de seguir cobrando a futuro.
- Son causales para la provisión de recibos de cobranza dudosa:
 - a) **Se demuestra la existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor que** hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis **mensuales** de las deudas por el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - b) Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación, que evidencie el agotamiento de las gestiones administrativas de cobro, luego del vencimiento de la deuda.
 - c) El inicio de procedimientos judiciales de cobranza, sustentados con el informe de la Gerencia Legal, con los actuados judicialmente.
 - d) Que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que haya sido satisfecha.

5.2 CASTIGO

- Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como cuentas por cobrar.
- El listado clasificado de deudas a castigar contendrá: N° de orden, **código de suministro**, mes y año del recibo, N° de recibo, nombre y dirección del usuario, valores facturados (agua, alcantarillado, cargo fijo, intereses, otros), y justificación de castigo.
- La Gerencia Comercial, a través de la oficina de Cobranza, debe llevar un control de las deudas castigadas.
- Son causales de castigo de cuentas incobrables:

	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

- En relación al inmueble: Predios inexistentes, terrenos sin construir, casa deshabitadas, predios inubicables, predios destruidos por fenómenos naturales, levantadas y/o anuladas.
- En relación a la conexión: Conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales.
- En relación a la Facturación: Los predios en situación y/o estado anulados, consumo facturado a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, **existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor** o por deudores cuyos domicilios se desconoce.

- Para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, por la comisión de quiebre, se requiere **que la deuda haya sido provisionada contablemente y además cumpla con las condiciones siguientes:**

- Que el monto adeudado no exceda las 3 U.I.T. por usuario.**
- Que se haya agotado todas las acciones administrativas y/o judiciales de cobranza, hasta establecer su incobrabilidad, **salvo que se demuestre que es inútil ejercer dichas acciones.**
- Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado **o la anulación definitiva de la conexión en caja de registro.**

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LA COMISION DE CASTIGO DE DEUDA

La Comisión de castigo de deuda está integrado por los miembros siguientes:

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente.
- Gerente Comercial: Miembro.
- Gerente de Asesoría Jurídica: Miembro.
- Jefe de la Oficina de Cobranza: Miembro.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad: secretario.

Además, se designará dos suplentes, propuestos uno por la Gerencia Comercial y otro por la Gerencia de Administración y Finanzas. **Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular debidamente motivada. En dicho caso, el representante legal de la EPS evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.**

También se podrá efectuar la provisión y castigo de las deudas tomando en cuenta lo dispuesto en el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 que señala que el Titular de la Entidad, puede nombrar una comisión técnica de trabajo presidida por el Contador General de la Entidad, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable en donde también se pueden considerar las cuentas por Cobrar Comerciales.

6.2 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO

La Comisión de castigo de la E.P.S., tiene atribuciones y funciones siguientes:

- Revisar y evaluar los expedientes de clientes con deudas calificadas como incobrables, y emitir su dictamen. Los acuerdos adoptados en cada sesión que realicen los miembros deben constar en el libro de actas que llevará el secretario del Comité.
- La concurrencia de los miembros de la comisión será de carácter obligatorio, salvo caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor debidamente justificada.
- El quorum requerido para sesionar es de 3 miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de

	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

empate. El voto es obligatorio y personal, no aceptándose abstenciones. Los votos en contra serán debidamente fundamentados, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

- d) La Comisión de Castigo se reunirá en forma obligatoria una vez al mes **y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias** para atender las solicitudes presentadas por la Gerencia Comercial, la cual tendrá la responsabilidad de adjuntar el expediente que sustente dicha solicitud; para efectuar la evaluación y calificación correspondiente.
- e) Dar opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de provisión y castigo de deudas, en aplicación a las normas legales vigentes.
- f) Solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución de castigo de la deuda, sustentada en el dictamen del Comité.
- g) Una vez aprobada la Resolución de Gerencia General, la Gerencia Comercial, a través de área pertinente deberá ejecutar en el sistema comercial de la EPS la resolución de quiebre de deuda emitida mediante la nota de crédito.
- h) Asimismo, la Oficina de Contabilidad debe efectuar los registros contables, aplicando el castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

6.3 DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de las deudas por recibos de cobranza dudosa.
- La Gerencia de Administración de Finanzas deriva la solicitud a la Oficina de Contabilidad, a fin de que efectúe la provisión al cierre de cada **mes**, y realice los asientos contables correspondientes.
- El jefe de la Oficina de Contabilidad, verifica que se cumplan algunas de las causales señaladas en el numeral 5.1, procediendo a efectuar la provisión; luego de lo cual estará expedito para el castigo de las cuentas incobrables.

6.4 DEL PROCEDIMIENTO DE CASTIGO

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia General el castigo de las deudas de cobranza dudosa, quien la deriva al Presidente de la Comisión de Castigo, a fin de que convoque a sesión de sus integrantes.
- De manera previa a la sesión, el Presidente de la Comisión verificará los informes que sustenten la solicitud. Como mínimo deberá contener un (01) informe de la Gerencia Comercial, un (01) informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y un (01) informe de la Gerencia de Asesoría Legal.
- En el lugar, día y hora señalados en la citación, la Comisión de Provisión y Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos.
- La comisión evalúa el expediente con la información sustentatoria, según lo señalado en el numeral 6.5, en caso de considerar que no está suficientemente sustentada o se requiera alguna formalidad, esta será devuelta a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante.
- Cuando el expediente esté completo, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, la Comisión emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General.
- En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda, a partir de la cual se podrá sanear los estados financieros.

La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada:

- ✓ Nombre del usuario
- ✓ N° de suministro

	GERENCIA COMERCIAL.	RGG N° 295 - 2020- GG-EPS EMAPICA S.A/GG.
	PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA.	FECHA: 17 /11/ 2020.

- ✓ Dirección de suministro
- ✓ Categoría y sub. categoría tarifaria
- ✓ Periodo de facturación
- ✓ Antigüedad de la deuda
- ✓ Conceptos de la deuda (**principal, interés, gastos**)
- ✓ Valor total facturado en el recibo

- El secretario de la Comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones correspondientes hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, tanto como de las cuentas del activo del Balance General de la EPS, así como también del software.

6.5 DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUSTENTO

El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, debe contener:

- Duplicado de los recibos no cancelados por el cliente materia de castigo y /o reporte **de estado de cuenta actual, detallando los conceptos facturados.**
- Cargos de las notificaciones, órdenes de corte de servicios, **acta de anulación definitiva de la conexión en caja de registro** o actas de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia de! proceso, actas de inspecciones de campo, informes y otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada.
- Constatación Policial de ser el caso
- Panel fotográfico
- Conformidad al expediente sustentatorio para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa de parte de jefe de la Oficina de Cobranza.
- Los expedientes resueltos materia de castigo quedaran en custodia de la Gerencia Comercial de acuerdo a la normatividad vigente.

7. RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Cobranza y el Comité de Castigo de deudas.

8. DISPOSICIONES FINALES

- **PRIMERA:** La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente resolución de Gerencia General.
- **SEGUNDA:** La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.